

# DENUNCIAS AL CNTV Y DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

BALANCE 2018-2020

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

2021

## CONTENIDOS

PRESENTACIÓN DEL BALANCE .....	3
CARACTERIZACIÓN DE LAS DENUNCIAS .....	5
LA TELEVISIÓN PAGADA .....	7
MOTIVOS DE DENUNCIA.....	8
PERFIL DE DENUNCIANTES .....	11
DISCUSIÓN .....	14
ANEXO: CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA TELEVISIÓN.....	17

## PRESENTACIÓN DEL BALANCE

Este Balance Estadístico de Denuncias Ciudadanas del Departamento de Estudios se realiza anualmente, entregando los datos del año anterior. En este caso, se trata de las denuncias recibidas durante los años 2018 a 2020.

Se trabaja sobre la información de las denuncias ingresadas a través del sitio web de la institución o bien, la oficina de partes.

Se recaba información general, caracterizando las denuncias según motivos en concordancia con la Ley 18.838, así como, aspectos socio demográficos de los denunciantes. El propósito es configurar un balance estadístico que da cuenta del comportamiento de participación ciudadana que significa el acto de denunciar ante el CNTV, identificando los temas de preocupación de la teleaudiencia y los géneros televisivos asociados a tales preocupaciones.

Esta información permite comprender cuáles son las principales sensibilidades y demandas de las audiencias en relación a la pantalla televisiva, y cuáles son los contenidos que han generado mayor controversia. También es un ejercicio para visibilizar públicamente el resultado del trabajo de supervisión y fiscalización de contenidos televisivos del CNTV para el conocimiento de los actores del sector: las audiencias y los mismos canales de televisión.

### PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE DENUNCIAS

La Ley Nº 18.838 establece que cualquier particular puede denunciar a los canales de televisión<sup>1</sup> por los programas emitidos, los que, en sus contenidos deben ceñirse al concepto de “correcto funcionamiento”, que supone el respeto a los valores consagrados en el Artículo 1º y las normas generales dictadas por el Consejo<sup>2</sup> y que es el cometido que el Constituyente encarga al CNTV en el artículo 19 número 12º, inciso sexto, de la Constitución Política de la República.

La tramitación de las denuncias se realiza cuando existe asidero legal que permite activar el proceso de fiscalización a la luz de la mencionada ley.

---

<sup>1</sup> Canales de televisión abierta y de pago.

<sup>2</sup> Las normas legales están disponibles en el sitio web de la institución ([www.cntv.cl](http://www.cntv.cl)).

Una parte de las denuncias ingresadas se desestima, por no atenerse a los requisitos básicos contemplados en el Artículo 10 ° de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, que son los siguientes: denunciar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ocurrencia; nombre y apellido del denunciante; correo electrónico; nombre del programa y canal que se denuncia; día y hora de transmisión del referido programa; y, fundamento –o razones- de la denuncia.

#### DATOS GENERALES

- La mayor parte de las denuncias se realiza a través de la web institucional; un número muy reducido ingresa a través de la oficina de partes del CNTV<sup>3</sup>.
- El análisis de los motivos de denuncias se realiza sobre el total de menciones de cada uno de programas. Esto, porque existe la posibilidad de invocar varios motivos por el mismo programa y contenido.
- El perfilamiento de quienes denuncian se realiza sobre la base de la cantidad de personas únicas y no por la cantidad de denuncias recibidas<sup>4</sup>. En los análisis por sexo, edad, nivel socioeconómico y ocupación, los totales varían debido a que no todos los campos son obligatorios en el formulario.

#### NOTA METODOLÓGICA

El periodo de análisis abarca desde el 01 de enero al 31 de diciembre de los años, 2018; 2019; y 2020, tanto para televisión abierta como pagada.

La unidad de análisis es la cantidad de denuncias tramitadas; y la cantidad de causales (selección múltiple) señalados en el formulario de denuncias.

---

<sup>3</sup> Los ingresos por oficina de partes suelen provenir de figuras públicas, con presencia de equipos de prensa. La ciudadanía, en cambio, denuncia normalmente a través de la web, incluso en años sin restricciones producto de la pandemia.

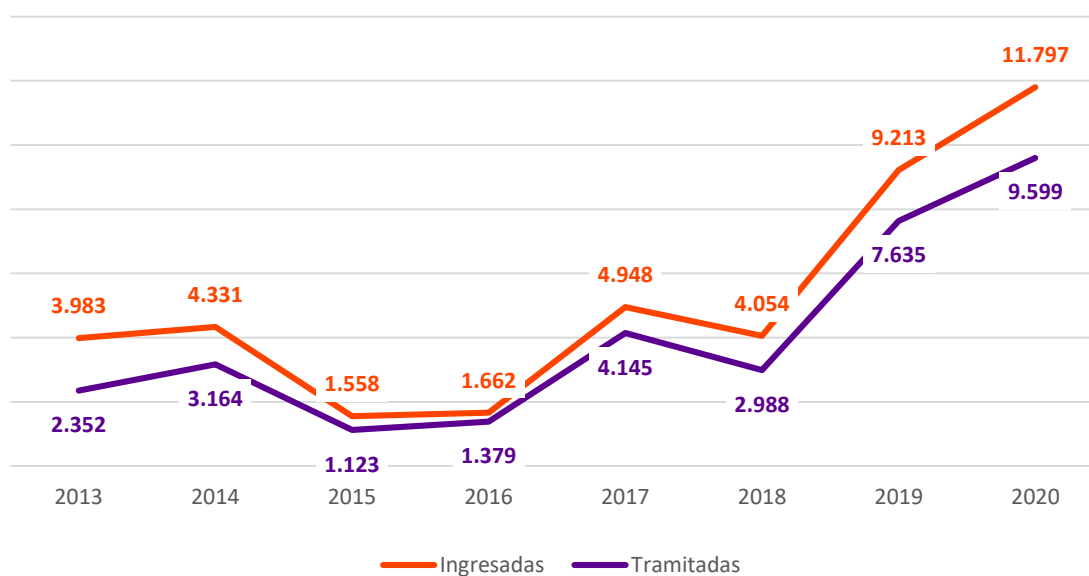
<sup>4</sup> Se ha de notar que todos los años hay denunciantes recurrentes al CNTV: por ejemplo, durante 2020, una sola persona ingresó 45 denuncias y es quien más trámites inició ante la institución.

## CARACTERIZACIÓN DE LAS DENUNCIAS

A continuación, se cuantifican y describen las denuncias de los últimos tres años, para identificar qué tipo de programas son los que dan origen al malestar ciudadano.

La tendencia general de los últimos años muestra un aumento en la cantidad de denuncias recibidas por el CNTV. El interés de la ciudadanía por hacer valer su opinión respecto de la televisión crece aceleradamente y esto puede observarse también en la activa conversación que alimenta en las redes sociales. Para ejemplificar este aumento, se entrega una visión histórica desde el año 2013.

Denuncias ingresadas y tramitadas periodo 2013-2020



Una de las explicaciones para el aumento de las denuncias, es, por un lado, el mayor acceso y uso de internet, lo que facilita realizar este trámite. Por otro lado, la mayor participación ciudadana en temas diversos –y que tuvo su mayor expresión en las movilizaciones sociales ocurridas el mes de octubre de 2019-. En el caso específico del año 2020, se ha de considerar el hecho que, debido a las cuarentenas, hubo más personas viendo televisión, y el consumo

televisivo –medido en volumen de tiempo- fue mayor<sup>5</sup>. Estos factores en conjunto, propician un involucramiento con los contenidos de la televisión.

El hecho de que una denuncia entre al proceso de fiscalización, significa únicamente que tiene mérito para ser analizada, pero no necesariamente que vaya a terminar con formulación de cargos o con una sanción<sup>6</sup> por parte de CNTV.

Las denuncias al CNTV son generalmente referidas a emisiones de los canales de televisión abierta que transmiten a nivel nacional. Estos son también los que concentran el grueso de la audiencia del país, muy por encima de los canales de televisión de pago –cable y satélite-.

Por otro lado, la función informativa que cumplen los canales de televisión abierta –en los noticiarios, programas de debate y de entrevistas- llevan a que más personas estén atentas a sus contenidos.

Denuncias tramitadas según tipo de Televisión 2018-2020 (%)

	<i>TV Abierta</i>	<i>TV Pagada</i>
<i>2018</i>	97,0	3,0
<i>2019</i>	96,9	3,1
<i>2020</i>	96,0	4,0

Las denuncias corresponden a contenidos específicos de un programa que genera malestar y en muchos casos, polémica pública. Es importante tener en cuenta que las denuncias recibidas no forman un flujo sostenido, sino que son oleadas en respuesta a un evento particular.

La evidencia demuestra que casi el total de las denuncias ingresadas y tramitadas están referidas a géneros de realidad –y no de ficción- y de producción propia de los canales de televisión. Esto puede apuntar a que, para la audiencia, lo que ofende, preocupa o indigna, es lo que sucede en el país o la forma en que en nuestro país se analizan y cubren ciertas realidades.

---

<sup>5</sup> Comparado al 2019, este aumento es de 241.200 espectadores, lo que equivale a un 5% más.

<sup>6</sup> Del total de las denuncias recibidas el 2020, solamente un 32,5% culminó con una sanción para el canal emisor del contenido denunciado. Esto con casos cerrados hasta la sesión del 19 de abril de 2021.

Denuncias TV abierta según Género Televisivo 2018-2020 (%)

	<i>Misceláneo- Matinal</i>	<i>Misceláneo- Otros</i>	<i>Informativo</i>	<i>Conversación</i>
2018	25,1	13,4	13,0	25,1
2019	26,8	3,9	62,0	2,5
2020	45,1	15,3	26,9	25,0

Como se puede apreciar en la tabla precedente, las denuncias en contra de los programas matinales han aumentado considerablemente, lo que tiende a coincidir con el carácter más informativo y de discusión de actualidad que han revestido en el último tiempo. En particular en 2020, dichos programas contaron con diversas figuras del ámbito político.

## LA TELEVISIÓN PAGADA

Si bien las denuncias referidas a la televisión de pago son un pequeño porcentaje, es importante conocer su comportamiento.

En 2018, un 3% del total de denuncias tramitadas tuvo como foco la televisión pagada (91 denuncias).

En 2019 la cifra es prácticamente la misma (3,1%), donde 78,2% corresponde a los canales informativos chilenos, CNN Chile y Canal 24 horas. Las causales asociadas de denuncias hacia estos canales son, Democracia, que abarca la mitad de éstas; y Derechos Fundamentales y Dignidad (19,4%).

En 2020, las denuncias aumentan a un 4%, y el foco está nuevamente en los canales informativos 24 Horas y CNN Chile. Como motivos se esgrimen, una “falta de ética periodística” e “irresponsabilidad del canal”. No obstante, con un aumento importante de quejas por algunos contenidos de películas emitidas en horario protegido para menores de 18 años. Es un aumento poco usual que podría estar ligado al contexto de confinamiento por la pandemia COVID 19, que aumentó el consumo televisivo de las familias.

## MOTIVOS DE DENUNCIA

En este apartado se describen los motivos que llevaron a las personas, a denunciar ante el CNTV<sup>7</sup>. Para observar la relación entre la denuncia y la normativa, los motivos denunciados, se agruparon en los bienes jurídicos protegidos por la ley que rige al CNTV y “otros motivos”, que son básicamente, razones entregadas por los propios televidentes.

Los bienes jurídicos son derechos protegidos, referidos a la persona, su dignidad e intimidad, y al buen trato entre personas, donde se apunta a los valores de la convivencia democrática, y al buen trato. Se enfatizan principios tales como la igualdad entre hombres y mujeres; y la no discriminación por causa étnica, orientación sexual o ninguna otra. Especial mención en la Ley, merecen los menores de edad en la protección de su desarrollo intelectual y espiritual.

Siguiendo la tendencia de los últimos años, lo más denunciado entre 2018 y 2020, apunta a contenidos que podrían estar vulnerando el permanente respeto de la dignidad humana y derechos fundamentales. Estos contenidos han concentrado alrededor del 50% de los motivos de denuncia entre el 2018 y 2020.

En referencia a la *Dignidad y Derechos fundamentales*, los motivos específicos de denuncia hacen referencia a lo que se percibe como, maltrato, agresión o trato denigrante a personas o grupos. También los contenidos televisivos que dañan la imagen de una persona, o su honra; y la estigmatización de personas o grupos, además de transgresiones a la vida privada e intimidad de las personas expuestas en la pantalla televisiva.

Dentro de los motivos de denuncia que hacen referencia a principios protegidos por la normativa de televisión, la *Democracia* ha estado sistemáticamente en segundo lugar de denuncia con porcentajes que fluctúan entre el 12% y el 18% del total. En esta causal se agrupan conceptos tales como la discriminación de personas o grupos; y toda acción que dañe la convivencia social.

Especial atención merece la causal *Formación de la Niñez*, cuyas denuncias han bajado en el último tiempo, especialmente, en 2019 y 2020. Esto puede significar, por un lado, que el comportamiento de los canales de televisión ha asumido las buenas prácticas reconocidas

---

<sup>7</sup> Ver Anexo.



internacionalmente respecto de los derechos de niños y niñas<sup>8</sup>. Esta baja puede deberse también a que los contenidos televisivos más polémicos están asociados a nuevos temas, como las minorías; o la diversidad; o bien, a nuevos enfoques y exigencias respecto de temas más tradicionales, tales como, el tema género.

La Paz, representó en 2020 el 4,4% de las razones de las personas para denunciar y en los últimos cinco años ha fluctuado entre el 6% y el 4%, ocupando un lejano tercer lugar. Los motivos aducidos por las personas, sin embargo, son muy importantes, puesto que consideran que algunos contenidos televisivos afectan la convivencia pacífica y otros propician el odio o la animadversión hacia personas o grupos.

Uno de los contenidos referidos en las denuncias ciudadanas, y que destaca el año 2019, se asocian a, sensacionalismo y truculencia, que ese año llegaron al 8,4%.

Esto se debió al aumento de denuncias respecto a coberturas noticiosas tales como: el tratamiento televisivo del caso de la joven asesinada Fernanda Maciel; la incoherencia de imágenes de la manifestación por el día de la mujer; y un presunto incendio de Banco Estado por manifestantes, en el contexto de movilizaciones luego del 18 de octubre.

---

<sup>8</sup> La Constitución chilena vigente asegura, garantiza y promueve los derechos esenciales de la persona humana, de acuerdo con los artículos 1 inciso 1.º; 5 inciso 2.º; y 19 de la Carta fundamental. En ese sentido, indica que "las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. También, que el Estado está al servicio de la persona humana, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible [...]". De modo que la persona constituye el objetivo y la finalidad de la actuación estatal en el sistema jurídico chileno, el poder público está al servicio de la persona, actúa en función del desarrollo de sus derechos fundamentales. En ese empeño, suscribió en 1990 la Convención de los derechos del niño, como marco regulador de la relación del Estado de Chile con la infancia y, aunque todavía no cuenta con una ley de protección integral de los derechos de los niños, ha avanzado en la protección de la primera infancia. De modo tal que lentamente ha incorporado la Convención al ordenamiento interno. En efecto, a través de diversas reformas reconoció a los niños como sujetos de derecho y por ende el derecho de los niños a tomar decisiones, siempre que posean el suficiente juicio para comprender el acto que realizan, o sea la capacidad de entendimiento y el juicio para comprender el alcance y las consecuencias del acto de que se trate y adoptar decisiones responsables. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4175/417554889002/html/index.html#fn2>

## Causales de denuncias 2018-2020 %

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Dignidad/DDFF	47,5	44,5	54,6
Sensacionalismo/truculencia	4,7	8,4	4,4
Formación de niños/as	6,5	1,6	3,2
Democracia	15,0	17,8	12,3
Pluralismo	2,2	1,5	1,2
Contenido pornográfico	0,4	0,1	0,1
Medio ambiente	0,2	1,0	0,2
Paz	5,2	5,2	4,4
Protección familia	1,7	0,8	0,3
Otros motivos	16,5	19,3	19,2
Pueblos originarios	0,1	0,0	0,0
Total	100	100	100

## TEMAS EMERGENTES

Como se ha mencionado, los ‘otros motivos’ representaron un bajo porcentaje del total de denuncias, y si bien no pueden clasificarse en términos de la normativa vigente, se han ido posicionando, en algunos casos, en conceptos que apuntan a las buenas prácticas de la comunicación; y a la responsabilidad y la rendición de cuentas –accountability- de las empresas de televisión ante su público.

Así, en palabras de los propios denunciados, se critica lo que se considera, irresponsabilidad del canal; falta de ética periodística; y contenidos contrarios a las políticas públicas. Esta cifra es importante puesto que no ha bajado de los dos dígitos en los últimos cinco años, fluctuando entre un 16% y un 19%.

## PERFIL DE DENUNCIANTES

Este capítulo describe las características sociodemográficas de quienes ingresan denuncias al CNTV. Para interpretar estos datos, se ha de recordar que la cantidad de denunciante es menor que la cantidad de denuncias recibidas. También, que no siempre se cuenta con toda la información de cada denunciante. Además de lo anterior, es útil tener en cuenta que las denuncias se reciben en grandes oleadas referidas a un mismo evento en la pantalla y no como un flujo constante.

### Sexo de denunciante

Las denuncias recibidas provienen, en su mayoría, de mujeres, que ha sido la tendencia de los últimos años.

Denunciante por sexo 2018-2020 %

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
2018	37,3	62,7
2019	35,8	64,2
2020	45,0	55,0

Se ha de atender al hecho que el tema de género, principalmente la violencia y abuso en general, pero también otros, que promueven un trato igualitario entre hombres y mujeres en trabajo, salario, educación y salud, han formado parte importante de la agenda social el último tiempo. Esto ha traído consigo una sensibilidad especial en cuanto al rezago existente respecto de derechos de las mujeres en comparación a los hombres. Asimismo, ha habido una mayor participación de la mujer en las demandas sociales y una mayor visibilidad de los desafíos que enfrenta.

Este es el caso cuando se transmite en la televisión algún caso que dice relación con la mujer y se denuncia la cobertura y el tratamiento televisivo. Principalmente, casos dramáticos como el de Nabila Rifo (1574 denuncias en 2017), mujer mutilada por su ex pareja y padre de sus dos hijos; o el femicidio de Fernanda Maciel (2.293 denuncias en 2019).

Pero también están las denuncias a la cobertura del 8 de marzo 2019, en la que se utilizaron imágenes de archivo con desmanes que no correspondían a los hechos (1439 denuncias). Dichos casos elevan el número de mujeres denunciantes, y por ende, la proporción entre hombres y mujeres<sup>9</sup>.

Un actor relevante en este escenario han sido las mujeres jóvenes, quienes se han manifestado en gran escala en las calles, pero también se han unido a organizaciones sociales o grupos de interés, muchas veces de tipo virtual.

La televisión, por tanto, en tanto medio más masivo de comunicación, ha sido foco de atención de las mujeres –y particularmente de las más jóvenes- como se evidencia más adelante.

#### Edad de denunciantes

En general, las personas que denuncian al CNTV son menores de 50, con un porcentaje importante entre los 18 y 29 años. Como se ha mencionado, el uso de internet para denunciar y las interacciones en redes sociales, producto de programas de televisión, han hecho que la edad esté asociada a la decisión de denunciar, producto de la mayor cercanía con los medios digitales entre las generaciones más jóvenes.

Denunciante por tramo de Edad 2018-2020 %

	<i>Menor 18</i>	<i>18-29</i>	<i>30-49</i>	<i>50-69</i>	<i>70 +</i>
<i>2018</i>	2,8	45,3	43,5	7,6	0,8
<i>2019</i>	3,5	53,5	36,0	6,8	0,2
<i>2020</i>	1,5	38,7	47,0	7,2	1,3

Llama también la atención que el grupo de adolescentes que decide denunciar contenidos al CNTV es mayoritariamente femenino, y que el número de hombres va aumentando junto con la edad (en el rango menor de 18 años).

---

<sup>9</sup> En 2017 la proporción de mujeres denunciantes fue de 67,8%. En 2019, 64,2%.

### Nivel educacional de denunciantes

Las denuncias suelen provenir de personas con nivel educativo más bien alto: quienes tienen educación universitaria –y posgrado-s constituyen casi 70% del universo de denunciantes. Este resultado ha sido consistente en el tiempo, en particular respecto de las personas con formación universitaria. El año con menos denuncias de parte de personas con estudios universitarios se registró en 2017 (51%) y el mayor, en 2019 (56,8%). Los porcentajes de denunciantes con estudios de postgrado giran en torno al 10% en los últimos años, seguido, en tercer lugar, por el grupo de denunciantes con enseñanza técnico- profesional, que se ha mantenido entre el 14% y el 20%. La enseñanza media completa fluctúa entre el 10 y el 16%, con cifras muy bajas para la enseñanza escolar incompleta.

El aumento en el número de denuncias recibidas no ha provenido de una masificación o democratización de la denuncia como herramienta de fiscalización ciudadana. Se trata, más o menos, del mismo perfil educativo.

### Región de denunciantes

La gran mayoría de las denuncias proviene de la Región Metropolitana, seguida de Valparaíso y Biobío. Aunque estas tres son las regiones más pobladas del país, la concentración de denunciantes es mayor que la concentración geográfica.

Esta tendencia no ha variado en los últimos años. En un periodo de 5 años, la RM ha dominado con más de la mitad de las denuncias, seguida por la Región de Valparaíso, que fluctúa entre el 9%-10%; y la del Bio Bio, cercana al 8% (entre 2016 y 2019, con cifras entre el 8,0% y el 8,3%). Son los cuartos lugares en volumen de denuncias, los que han variado: con porcentajes muy menores, la región de la Araucanía y Los Lagos, han presentado cifras entre el 2,6% y el 3,8%, con lo que se puede afirmar que las denuncias provienen más de la macrozona Sur que del Norte. Pero estos valores van cambiando dependiendo del comportamiento de la pantalla televisiva.

## DISCUSIÓN

El año 2020 fue un año particular, de alto consumo televisivo por parte de las audiencias, debido a las cuarentenas que se aplicaron en el país, producto de la crisis sanitaria. El aumento del consumo parece asociarse también a un aumento de las denuncias, que crecieron en 28% respecto del año anterior.

Otro factor que está a la base de las denuncias ciudadanas, es el interés creciente por manifestar la opinión, fenómeno que forma parte de la sociedad chilena, así como de otras latitudes, y que se evidencia en las manifestaciones callejeras o en redes sociales.

La manera en que los medios de comunicación representan la realidad, se ha vuelto de especial interés para una ciudadanía altamente participativa. La emergencia sanitaria ha traído consigo otros efectos críticos –en el ámbito laboral y los ingresos- y esto se refleja de algún modo en la sensibilidad hacia lo que se percibe como una vulneración de la dignidad humana y los derechos fundamentales; así como de la importancia y sentido de la información televisiva.

### ¿Quiénes denuncian?

Quienes denuncian al CNTV son personas de nivel educativo alto: fundamentalmente personas egresadas de educación superior. Así, el crecimiento en las denuncias no ha significado, necesariamente, que la herramienta de queja ante la autoridad regulatoria se haya democratizado, sino que parece apelar a más personas del mismo segmento.

El análisis muestra un patrón de interés: las denuncias se reciben en masa, frente a un hecho muy puntual. Pocos programas concentran la gran mayoría de los reclamos. Esto no le quita importancia a la transgresión denunciada o al acto mismo de denunciar. De manera consistente con su masividad y su poder percibido, las transgresiones cometidas por la televisión producen olas de indignación capaces de movilizar a grandes cantidades de personas en poco tiempo, tanto a través de las denuncias como de los comentarios en redes sociales.

### La información como foco de denuncias

A diferencia de una década atrás, las denuncias se han ido trasladando progresivamente hacia la programación de no ficción y hacia la televisión abierta o de factura nacional, de canales de pago. Específicamente, hacia la función informativa de la televisión, de retrato de la realidad, incluyendo los programas matinales, que, de manera creciente, se han ido convirtiendo en espacios de debate político.

La televisión, en el análisis de la contingencia, es el espacio público que de alguna forma refleja la pantalla, o es mediado por ésta.

### La Protección de Menores

Es interesante notar en el tiempo, como baja, por otro lado, el porcentaje de denuncias que apuntan a la protección de menores.

Al parecer, los canales de televisión han seguido las buenas prácticas recomendadas internacionalmente respecto de la formación de niños y niñas, moderando sus contenidos.

### Las Responsabilidades Públicas de la Televisión

Las denuncias también denotan la existencia de un interés ciudadano por los contenidos televisivos que es más amplio y supera la descripción normativa del correcto funcionamiento, abarcando denuncias sobre la emisión de contenidos que reflejan conductas “contrarias a las políticas públicas de Estado”.

Esta situación, el año 2020, evidencia la preocupación cívica de los televidentes sobre la conducta observada por las personas, especialmente durante la emergencia sanitaria. Pero, paralelamente, abre una puerta hacia un control de los contenidos que emiten los canales de televisión, que posiblemente podría vulnerar la libertad de expresión en su forma de libertad editorial. Para el público receptor, esta confusión es entendible. La indignación proviene de la circunstancia de encontrarse en una situación de emergencia sanitaria grave, que se percibe burlada por un proceder considerado “irresponsable” por parte del canal, y así lo manifiestan en sus denuncias al CNTV, sin reparar, como es evidente, en que aquella parte de la denuncia que se refiere al riesgo de contagio personal de quienes participaron del programa, no es competencia del Consejo, sino de la autoridad sanitaria; y que, el contenido que pueda generar la falsa percepción de normalidad sanitaria en el televidente,

efectivamente puede ser considerada como una infracción al principio del correcto funcionamiento de la televisión. Esto, porque, constituye una amenaza a dichos principios, de carácter abstracto, y que no es necesario verificar que se haya producido la lesión del bien jurídico. Sólo basta con que potencialmente, dicho contenido tenga la capacidad de generar el daño que se denuncia.

Nuevamente observamos que se atribuye a los canales de televisión un rol social que la ciudadanía exige que esté alineado con políticas públicas que son percibidas inequívocamente como dictadas en beneficio de ella. En consecuencia, se considera que los discursos contrarios a dichas políticas públicas, son inaceptables tanto de parte de quien los pronuncia, como de parte del canal de televisión que los difunde.

Se evidencia en estos casos, que está en juego la libertad editorial de los canales de televisión, cuando es puesta en la balanza con políticas públicas de bien público, que, involucra el derecho a la vida.



## ANEXO: CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA TELEVISIÓN

**ARTÍCULO 1° DE LA LEY 18.838** (Mod. 29-mayo-2014 Ley 20750). Se entenderá por correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto a:

- Dignidad humana
- Pluralismo
- Democracia
- Paz
- Medio ambiente
- Familia
- Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud
- El desarrollo regional
- El respeto a los pueblos originarios
- El respeto a la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres
- El respeto a todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

El Consejo Nacional de Televisión está autorizado para dictar cuerpos normativos reglamentarios relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 12º, letra l) Ley 18.838:**

“El Consejo dictará las normas generales para sancionar la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres”.

**El Art. 1 de las Normas Generales** Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (Publicadas en el Diario Oficial 21.04.2016), establece que se entenderá por:

- Contenido excesivamente violento
- Truculencia
- Contenido Pornográfico
- Participación de niños, niñas o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres
- *Horario de protección*
- *Victimización Secundaria*
- *Sensacionalismo*

**Art. 2:** Establece como **horario de protección** de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas. Además de establecer la obligación de los servicios de televisión de comunicar diariamente mediante advertencia visual y acústica el fin del horario de protección y el inicio del espacio en el cual pueden exhibir programación destinada a público adulto.

**Art. 5:** Las **películas calificadas para mayores de 18 años** por el Consejo de Calificación Cinematográfica solo podrán ser exhibidas fuera del horario de protección; y aquellas no calificadas que incluyan contenidos no aptos para menores de edad sólo podrán ser exhibidas fuera del horario de protección.

**Art.7:** Los servicios de televisión en la comunicación de hechos que revistan las características de delitos, de catástrofes o de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el **sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria**.

**Art. 8:** Se prohíbe la **divulgación de la identidad de menores de 18 años** que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella. Prohibición que también regirá respecto de niñas y niños presuntamente víctimas de delitos, cuya exhibición en televisión pueda redundar en un daño a su desarrollo o a su integridad física o psíquica.

**Art. 9:** Prohibición de **publicidad de bebidas alcohólicas** sólo podrá ser realizada fuera del horario de protección. Excepción: cuando las marcas formen parte de un auspicio o patrocinio de un evento cultural, deportivo u otro de similar naturaleza. Disposición que también prohíbe la publicidad del consumo de drogas declaradas ilegales.